"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Educación Universidad Tecnológica Nacional Rectorado

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2022

VISTO la Resolución Nº 585/22 del Consejo Superior, mediante la cual se acepta al Arq. Esteban Ramón Luis PÉREZ ODSTRCIL (DNI 24.059.898) como aspirante a Magister en Ingeniería Ambiental en la Facultad Regional Tucumán, y

## **CONSIDERANDO:**

Que el Director, Dr. Alfredo GRAU, y el Co-Director de Tesis, Dr. Ezequiel ARÁOZ, han presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la Tesis "Estimación del déficit de arbolado urbano por crecimiento edilicio y densidad del parque automotor en San Miguel de Tucumán", a la par que solicitan la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas Nº 1313 y Nº 1436 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a la carrera de Maestría en Ingeniería Ambiental, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación del Dr. Guillermo GONZALO, la Dra. Marcela MEDINA y el Ms. Álvaro BRAVO, como miembros titulares; y la Mg. Ana Isabel DANTUR y la Mg. Cecilia MARTÍNEZ, como miembros suplentes del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Por ello,

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis "Estimación del déficit de arbolado urbano por crecimiento edilicio y densidad del parque automotor en San Miguel de Tucumán" presentada por el aspirante a Magister en Ingeniería Ambiental, Arq. Esteban Ramón Luis PÉREZ ODSTRCIL, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Dr. Guillermo GONZALO, Dra. Marcela MEDINA y Ms. Álvaro BRAVO. Miembros Suplentes: Mg. Ana Isabel DANTUR y Mg. Cecilia MARTÍNEZ.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza Nº 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1817/2022